

RESOLUCION RL -3294

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución N° 6053, de 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 20 de junio de 1977 se ha otorgado ante la Notaría 8a de este cantón, abogada Leonor Game Peña, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía de responsabilidad limitada denominada DUSAL C. LTDA;

Que el señor José B. Queirola Jaime, Gerente de dicha sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias, ha presentado el Informe N° 77-552-DIA, del 26 de julio de 1977, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se ha cumplido los requisitos legales;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía de responsabilidad limitada denominada DUSAL C. LTDA, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido por 200 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constante de la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 20 de junio de 1977, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Notaría 8a de este cantón, anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía de responsabilidad limitada denominada DUSAL C. LTDA, otorgada en esa Notaría el 20 de junio de 1977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. La Notaría sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

.....2

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3 del D.S. N° 733, de 22 de agosto de 1975; y, b) concuerda con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario 5° de este cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz, de la otorgada el 22 de junio de 1976, por la cual se constituyó la compañía.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Nicolas Cassis
 Nicolás Cassis Usocovich
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Nicolás Cassis Usocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete. LO CERTIFICO.----

José María Palau
 José María Palau Cataiza
 SECRETARIO

pvc.

[Signature]
CERTIFICO: que con fecha de hoy queda inscrita la Resolución anterior de fojas 19.757 a 19.761, Número 4.403 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.550 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.



[Signature]
 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se tom6 nota de lo Ordenado en esta Resoluci6n a fojas 15.981 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y seis, al margen de la respectiva inscripci6n .- Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

